



las expresadas dictas cuando se cree haber he-
 nado su deber, por cuya razon y estando lo
 descubiertos en los primeros contribuyen-
 tes siempre conceptuos y conceptua el Agun-
 tamiento q. las dictas indicadas deben salir
 de el sei por ciento q. conforme al reglam.
 debe exigir el Conis.º de los verdaderos deu-
 dores, y no de los propios fondos de los indi-
 viduos del Agunt.º En castigo pues lo contra-
 rio seria castigar la pureza y exactitud de esta
 por cuyas poderosas y justas razones se su-
 ba el.º para relevar á este Aguntam.º del pago
 de los mil documentos.º expresados, y que esta
 cantidad se exija del sei por ciento q. deben
 pagar los deudores á la precitada Contribucion
 en cuyo estado se mando cesar la presente
 nota q. firmar. los.º concurrentes se q. certi-
 ficó =

Jaime Estuery Juan Palad

Ant.º P.º Gabriel Briones José Mañes

Joaquin Rubio Pedro Moras

Martin Diaz

P. A. D. A.
 Fran.º Fontista
 Fiscal

